



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, septiembre seis (06) dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO
Radicación : 47-605-40-89-001-2022-00038
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado del dte : ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES
Demandado : DIEGO ARMANDO PERTUZ GONZALEZ
Asunto : MEDIDAS CAUTELARES

Solicita la parte demandante, embargo y posterior retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro y en calidad de títulos bancarios como CDTs que posea el demandado, señor DIEGO ARMANDO PERTUZ GONZALEZ mayor de edad, identificado con la **C.C. 1.004.213.339** en las siguientes entidades bancarias y financieras de la ciudad de Barranquilla, así:

- 1) BANCOLOMBIA S.A.
- 2) BANCO DE BOGOTÁ S.A.
- 3) BANCO AVVILLAS S.A
- 4) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
- 5) BANCO PICHINCHA S.A
- 6) BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A
- 7) BANCO COLPATRIA S.A
- 8) BANCO DAVIVIENDA S.A
- 9) BANCO DE OCCIDENTE S.A
- 10) BANCO POPULAR S.A

El embargo y retención de dichas cuentas, se estima viable en los términos de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a lo solicitado y se ordenará oficiar a las entidades bancarias para el cumplimiento de la misma.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro que posea el demandado, señor DIEGO ARMANDO PERTUZ GONZALEZ mayor de edad, identificado con la **C.C. 1.004.213.339** en las siguientes entidades bancarias y financieras de la ciudad de Barranquilla, así:

- 1) BANCOLOMBIA S.A.
- 2) BANCO DE BOGOTÁ S.A.
- 3) BANCO AVVILLAS S.A
- 4) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
- 5) BANCO PICHINCHA S.A
- 6) BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A
- 7) BANCO COLPATRIA S.A
- 8) BANCO DAVIVIENDA S.A

- 9) BANCO DE OCCIDENTE S.A
- 10) BANCO POPULAR S.A

SEGUNDO: OFICIAR a las anteriores entidades bancarias para el cumplimiento de dicha medida, a fin de que los dineros producto del presente embargo sean puestos a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Santo Tomás Atlántico, código del Juzgado 476052042001, identificación del proceso No. 47-605-40-89-001-2022-00038 y a nombre del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificado con NIT 800037800-8, demandado, señor DIEGO ARMANDO PERTUZ GONZALEZ mayor de edad, identificado con la **C.C. 1.004.213.339**, limitar el embargo de manera provisional a la suma de VENTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000), hasta que se apruebe la liquidación del crédito.

TERCERO: ADVERTIR a los mencionados funcionarios de las consecuencias legales ante la actitud renuente al cumplimiento de una orden judicial del linaje que ahora nos ocupa, a saber, responder solidariamente por los dineros no descontados, y ser sancionado con multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la forma prevista por el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

CUARTO: LIBRENSE por secretaría los oficios de rigor de la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f30c4e11c03edb44083a535b8387ff61a3af138dbb3638b49863267c7cc0da**

Documento generado en 05/09/2022 09:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>